

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-013

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";



Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001 de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-0659-M, de 28 de febrero de 2024, el DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, remite el informe de sustento de reforma con el cual solicita al Director General de Planificación: *“...se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024, del (los) siguiente(s) proyecto (s): ...”*



Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0017-O, de 29 de febrero de 2024, la Dirección General de Planificación remite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO, Dirección General Administrativa "Traspasos de Crédito - Modificar PAC" con la finalidad de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicita *"...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta."*;

Que, mediante memorando No PCI-P-2024-0034-M, de 05 de marzo de 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma al POA, PAC y RESUPUESTO 2024 de la Dirección General Administrativa "Traspasos de Crédito - Modificar PAC" y autoriza *"...realizar TRASPASOS DE CRÉDITO - MODIFICACIÓN PAC 2024 de los siguientes rubros, con la finalidad de que se proceda con el inicio del proceso de contratación respectivo:..."*

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General Administrativa, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-0659-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
530702	ELIMINAR PAC	Adquisición de licencias del hipervisor para la virtualización de servidores y otros PAC 064	4	Unidad	1575	6300			S
530704	MODIFICACION VALOR	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo por vigencia tecnológica de equipos informáticos PAC 067	1	Unidad	2880	2880			S
530302	MODIFICACION COSTO	Contratación del servicio de adquisición de Pasajes aéreos internacionales PAC 089	1	Unidad	16500	16500	S		
530402	MODIFICACION COSTO	Contratación del Servicio de mantenimiento del ascensor del Edificio Warmi Imbabura PAC 218	1	Unidad	6300,57	6300,57	S		
730813	INCLUSION MODIFICACION PARTIDA, CPC Y TIPO DE COMPRA	Adquisición de repuestos y servicios para la reparación de la Excavadora CATERPILLAR 320 SERIE OBR631112 con número de disco 33-02 de Propiedad de la Prefectura Ciudadana de Imbabura PAC 418	1	Unidad	84207,42	84207,42			
730813	INCLUSION MODIFICACION PARTIDA, CPC Y TIPO DE COMPRA	Adquisición de repuestos y servicios para la reparación del Tractor CATERPILLAR D6R SERIE 04MND0440 CON NÚMERO DE DISCO 08-28 de Propiedad de la Prefectura Ciudadana de Imbabura PAC 419	1	Unidad	70257	70257	S		
730404	INCLUSION MODIFICACION PARTIDA, CPC Y TIPO DE COMPRA	Vigencia Tecnológica de los micrófonos de conferencia instalados en la sala de sesiones del GPI PAC 422	6	Unidad	60	360	S		
840107	INCLUSION MODIFICACION PARTIDA, CPC Y TIPO DE COMPRA	Adquisición de computadores para diseño PAC 425	3	Unidad	4686,67	14060,01	S		
530704	INCLUSION MODIFICACION PARTIDA, CPC Y TIPO DE COMPRA	Mantenimiento preventivo de computadores para diseño PAC 426	9	Unidad	40	360	S		
840104	INCLUSION	Adquisición de una ASPIRADORA INDUSTRIAL DE 1500W DE POTENCIA MATERIAL ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 62LITROS SECOMOJADO CORRIENTE 110 VOLTIOS. PAC 463	1	Unidad	1017	1017	S		
840104	INCLUSION	Adquisición de HIDROLAVADORA, POTENCIA 4HP 2200 PSI DE PRESIÓN, CORRIENTE 220V MONOFASICA, MATERIAL CUBIERTA INOXIDABLE. PAC 464	2	Unidad	725	1450	S		
840104	INCLUSION	Adquisición de DISPENSADOR NEUMÁTICO DE ESPUMA CAPACIDAD 80 LITROS, MATERIAL ACERO INOXIDABLE. PAC 465	2	Unidad	157	314	S		
530702	INCLUSION	Adquisición de licencias de software para la gestión de respaldos de servidores virtuales PAC 466	5	Unidad	1260	6300	S		

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General Administrativa de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho del Sr. Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el 07 de marzo de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	